



**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN. Segunda convocatoria L.P.F.P. No. 009/2021**

**Contrato L. P. AMAC 006/2022**  
**Uniforme y calzado**  
**Modificación**

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE RAUL ARCE DAVILA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio ===== departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Primer Director de la sociedad **AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AD INVERSIONES, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de ===== Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS: A) ANTECEDENTE:** Que según consta en Documento Privado autenticado de contrato de **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, otorgado a las nueve horas veinte minutos



del día uno de abril del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Díaz Henríquez, mediante la modalidad de contratación por Licitación Pública tal como establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**". En el contrato se consignó, entre otras las cláusulas contractuales siguientes: **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato, la cual tendrá vigencia por un período de DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **II) MODIFICACION:** Que en virtud de haber experimentado repercusiones por el conflicto armado en Europa, situación que encaja en lo previsto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas, ya que son hechos de fortuitos, lo que ha provocado incrementos en los precios de los insumos necesarios para la elaboración de los bienes a adquirir por la municipalidad por el contrato en referencia suscrito y que



da merito a la presente modificación, por lo que es procedente adecuar el contrato, de acuerdo a las variaciones de los precios de la materia prima, y; que en atención a petición de la Contratante, el administrador del contrato y la contratista se modifica en el siguiente sentido, en su **CLAUSULAS: V) GARANTÍAS:** incorpórese **C) GARANTÍA DE BUENA INVERSION ANTICIPO:** El Contratista tendrá derecho a un anticipo del TREINTA POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, el cual deberá quedar contra-garantizado por medio de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de conformidad al Artículo treinta y cuatro de la LACAP. El Contratista deberá rendir a satisfacción de la Alcaldía Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles, posteriores a la entrega de la orden de inicio, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, a favor de la Alcaldía Municipal, por un monto del treinta por ciento del valor del contrato, equivalente a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y deberá estar vigente por un período de seis meses, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado ó Fianza Mercantil emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. De todos los pagos establecidos, se hará una retención de cada uno, equivalente al porcentaje del anticipo a fin de amortizarlo. Cualquier saldo pendiente del anticipo se deducirá del último pago. Los valores establecidos en esta cláusula incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Por tanto, la presente modificación no constituye novación alguna. En fe de lo cual suscribimos la presente modificación de contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

**Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla**  
**Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán**

**Ing. José Raúl Arce Dávila**  
**Director Presidente**  
**AD INVERSIONES, S.A. DE C.V.**



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas quince minutos del día veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número SIETE, del Acta Número VEINTIUNO, extendida el día veintisiete del mes de abril del año dos mil veintidós, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós del que consta la autorización del Concejo Municipal para modificar el contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y; por otra parte **JOSE RAUL ARCE DAVILA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de ===== departamento de =====, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:



# PORTAL DE TRANSPARENCIA

=====  
 actuando en su calidad de Primer Director de la Sociedad **AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AD INVERSIONES, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de ===== Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución De Sociedad: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, B) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de julio del año dos mil diez, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez. C) Credencial de Elección de Junta Directiva, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, asentada en acta número =====, celebrada el día tres de diciembre del año dos mil quince, en su punto II, en la cual resultaron electos como Primer Director el Ingeniero JOSE RAUL ARCE DAVILA para el periodo de SIETE años a partir de la fecha de su inscripción, inscrita al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades en fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan la



anterior modificación del contrato de **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN.** II) Que asimismo reconocen todas sus modificaciones consignadas en el presente instrumento y que pasan a ser parte del contrato original, las cuales se transcriben así: **CLAUSULAS: V) GARANTÍAS:** incorpórese: **C) GARANTÍA DE BUENA INVERSION ANTICIPO:** El Contratista tendrá derecho a un anticipo del TREINTA POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, el cual deberá quedar contra-garantizado por medio de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de conformidad al Artículo treinta y cuatro de la LACAP. El Contratista deberá rendir a satisfacción de la Alcaldía Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles, posteriores a la entrega de la orden de inicio, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, a favor de la Alcaldía Municipal, por un monto del treinta por ciento del valor del contrato, equivalente a **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá estar vigente por un período de seis meses, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado ó Fianza Mercantil emitida por Institución bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. De todos los pagos establecidos, se hará una retención de cada uno, equivalente al porcentaje del anticipo a fin de amortizarlo. Cualquier saldo pendiente del anticipo se deducirá del último pago. Los valores establecidos en esta cláusula incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie de la modificación del contrato ya





relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

**Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla**  
**Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán**

**Ing. José Raúl Arce Dávila**  
**Director Presidente**  
**AD INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

***Nota Aclaratoria:** Se explica que se ha realizado una versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*